

ARBA

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 42/202

B.O. de la Prov. de Buenos Aires del 17/07/20

LA PLATA, 15/07/2020

VISTO el expediente N° 22700-0031427/2020, por el que se propicia extender el plazo durante el cual podrán realizarse acogimientos al régimen de regularización de deudas establecido en la Resolución Normativa N° 8/2020 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización legal conferida por la Ley N° 15165, mediante la cual se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, esta Autoridad de Aplicación reglamentó, mediante la Resolución Normativa N° 8/2020, el régimen de regularización de deudas que específicamente prevé el Capítulo IV de la Ley citada y su Decreto reglamentario;

Que, el artículo 1° de la Resolución Normativa N° 8/2020 estableció el plazo para formular los acogimientos al régimen desde el 2 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, el cual fue extendido por la Resolución Normativa N° 29/2020 hasta el día 31 de julio de 2020, inclusive;

Que, por otra parte, ante el actual panorama sanitario, mediante el Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27541, en virtud de que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia con relación al Coronavirus COVID-19;

Que en dicho contexto se dictó el Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el cual se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que de acuerdo con el Decreto Provincial N° 203/2020, se dispuso suspender el deber de asistencia a los lugares de trabajo en el ámbito provincial entre los días 1° al 12 de abril de 2020, siendo prorrogado este mismo, sucesivamente por los Decretos Provinciales N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020 y N° 583/2020;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso, hasta el 31 de marzo de 2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, siendo prorrogado este mismo por Decretos Nacionales N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y N° 576/2020;

Que, en el marco de las regulaciones de emergencia citadas precedentemente y sus eventuales prórrogas y, con el fin de aliviar la situación económica de los

contribuyentes, se estima necesario extender el plazo para formular acogimiento al régimen de regularización dispuesto por la Resolución Normativa N° 8/2020 y modificatorias;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Extender hasta el día 30 de septiembre de 2020, inclusive, el plazo para efectuar acogimientos al régimen de regularización de deudas, previsto en el artículo 1º de la Resolución Normativa N° 8/2020 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 1º de agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo